

Resumen Instrucción núm. 12/24 por la que se establece un programa especial para garantizar la cobertura normalizada de la asistencia sanitaria en el ámbito de la atención primaria por la sobrecarga asistencial.

1. Efecto: 22 de octubre de 2024

2. Personal afectado: licenciados y diplomados sanitarios.

3. Requisitos:

1. Inexistencia de profesionales demandantes de empleo no será indispensable este requisito en los casos en los que se active el Programa Especial para la reducción de la demora como consecuencia de la pandemia por Covid -19, por la necesidad de reducción de la demora del propio cupo o para la atención de los usuarios sin cita con demanda no demorable.

2. Existencia de demora superior a 48h para los supuestos: “ausencia”, “reducción de la demora del propio cupo” y “usuarios sin cita”.

3. Agenda establecida en: medicina: 25 citas y pediatría : 20 citas. Turno mañana o tarde, mínimo 4h de duración.

4. Podrá acceder al Programa Especial el personal licenciado y diplomado sanitario con nombramiento vigente en la fecha de activación del programa, que cumpla alguno de los siguientes requisitos:

🕒 no tener una demora superior o igual a 48 horas, o

🕒 teniendo una demora superior a 48 horas, que disponga de una agenda asistencial con un promedio en el mes anterior de 34 citas al día en medicina de familia o de 28 citas al día en pediatría.

5. En el caso de personal que no tenga un cupo asignado, será la Gerencia respectiva quien valorará la inclusión y la continuidad en el Programa Especial.

6. No podrá participar en el Programa Especial el personal con jornada reducida, cualquiera que sea el motivo de dicha reducción, así como cualquier ausencia reglamentaria.

7. En el supuesto de que la cifra de personal voluntario excediera a las necesidades asistenciales, se establece el siguiente orden de prelación por razones organizativas:

- Personal del mismo E.A.P.
- Personal de distinto E.A.P.
- Personal del Servicio Normal de Urgencias (S.N.U.)

8. Trimestralmente se realizará un seguimiento de la actividad del Programa Especial.

Retribución:

- Personal licenciado sanitario: 300 euros brutos por actividad diaria.
- Personal diplomado sanitario: 200 euros brutos por actividad diaria.